

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y DENUNCIA DESDE EL CENTRO EDUCATIVO

## ¿Qué hacer ante situaciones de violencia o abuso contra personas menores de edad?



Maritza Ortiz Cortés / Kattia Solís Arce / Dulce Umanzor Alvarado

**MEP**  
Relanzamiento de la  
educación costarricense



 **Prevención**  
...por una vida de calidad  
Dirección Nacional de Prevención  
de la Violencia y el Delito  
Ministerio de Justicia, Costa Rica



354.15554  
M664-q

Ministerio de Justicia. Dirección Nacional de Prevención  
de la Violencia y el Delito.

¿Qué hacer ante situaciones de violencia y abuso  
contra personas menores de edad? : manual de procedimientos  
para la detección y denuncia desde el centro educativo./

Maritza Ortiz Cortés, Kattia Solís Arce, Dulce Umazor  
Alvarado. -- San José, C.R. : Ministerio de Justicia ; Centro de  
Documentación Dr. Gerardo Rodríguez E. ; Ministerio de  
Educación Pública, 2004.

48 p. ; 21 x 27.3 cms.

ISBN 9968-9977-3-0

1. ABUSO DEL NIÑO - PREVENCIÓN. 2. DOCENTES -  
CAPACITACIÓN. 3. MANUALES DE CAPACITACIÓN. I.  
ORTIZ CORTÉS, MARITZA II. SOLIS ARCE, KATTIA III.  
UMANZOR ALVARADO, DULCE V. Título.

## CRÉDITOS

### Revisión y aportes:

- Héctor Amoretti, Poder Judicial
- Patricia Arce, Dpto. Educación Integral de la Sexualidad, Ministerio de Educación Pública
- Laura Chinchilla, Patronato Nacional de la Infancia
- Omar Esquivel, Comisión de Atención y Prevención de Violencia, Ministerio de Educación Pública
- Milena Grillo, Fundación PANIAMOR
- Ana Hidalgo, Área Violencia de Género Instituto Nacional de las Mujeres
- Ana Montoya, Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial
- Sonia Mora, Programa Atención a la Violencia, Caja Costarricense de Seguro Social
- Zeydi Palma, Dpto. Procedimientos Legales MEP
- Marielos Rojas, Area Desarrollo de la Salud, Ministerio de Salud

**AGRADECIMIENTO ESPECIAL:** A los y las docentes, orientadores/as y representantes de las Comisiones de Prevención y Atención de Violencia del MEP, por sus aportes en la validación del documento.

**Catalogación:** Ana Belle Chávez Fernández, Bibliotecóloga, Centro Documentación Gerardo Rodríguez E., Ministerio de Justicia.

**Diagramación:** Rodrigo Villalobos Jiménez

**Diseño de portada:** Carlos Gómez Monge

**Impresión:** Imprenta Nacional

# ÍNDICE

<b>Presentación</b> .....	3
<b>Justificación</b> .....	5
<b>I. Prevención una tarea prioritaria</b> .....	6
<b>II. ¿Cómo detectar el problema?</b> .....	8
2.1 ¿Cómo reconocer una situación de abuso contra un/a estudiante?.....	8
2.2 Indicadores.....	9
<b>III. ¿Cómo actuar ante una situación de abuso?</b> .....	19
3.1 Actitudes requeridas al detectar una situación de violencia o abuso.....	19
3.2 Procedimientos inmediatos.....	21
3.3 ¿Qué aspectos considerar al identificar situaciones de violencia intrafamiliar desde el centro educativo?.....	23
3.4 ¿Cómo actuar cuando el abuso es cometido por alguien del centro educativo?.....	27
<b>IV. Procedimientos para la denuncia</b> .....	29
4.1 ¿Por qué los/as docentes y el personal de centros educativos deben denunciar las situaciones de abuso y violencia?.....	29
4.2 ¿Qué obligaciones tienen las autoridades y personal de los centros educativos ante situaciones de violencia o abuso contra estudiantes?.....	29
4.3 ¿Qué derechos especiales tiene el o la estudiante, ante situaciones de violencia o abuso?.....	30
4.4 ¿Dónde acudir a denunciar el abuso cometido contra un/una estudiante?.....	30
4.5 ¿Cuáles situaciones de violencia y abuso se denuncian ante la fiscalía correspondiente?.....	32
4.6 ¿Qué medidas de protección se pueden solicitar ante situaciones de violencia intrafamiliar que afectan a los y las estudiantes?.....	34
4.7 ¿Cuáles son las situaciones de abuso que se denuncian ante el patronato nacional de la infancia?.....	34
4.8 Si la situación de abuso o violencia es cometida por un docente o funcionario/a del M.E.P. ¿Qué hacer?.....	34
4.9 ¿Qué alternativas existen si el ofensor hace amenazas? "Tengo miedo de denunciar".....	35
4.10 ¿Que garantía existe de no ser enjuiciado /a por actuar en protección de los derechos de una persona menor de edad?.....	35
4.11 ¿Existe alguna responsabilidad legal si no se denuncia la situación de abuso?.....	35
4.12 ¿Qué particularidades tiene la denuncia de delitos de explotación sexual comercial?.....	36
4.13 ¿Cómo dar seguimiento a la gestión de denuncia?.....	36
4.14 ¿Si el proceso penal no termina con una sentencia de prisión, significa que no sirvió de nada la denuncia?.....	37
<b>Epílogo</b> .....	39
<b>Anexos</b> .....	40
<b>Bibliografía</b> .....	43

## PRESENTACIÓN

La violencia es un fenómeno complejo relacionado con múltiples causas históricas, sociales y culturales. Las distintas formas de violencia son fuentes de daño y sufrimiento, cualquiera que sea el tipo de sociedad y cultura en que viva la persona y cualesquiera que sean sus características individuales.

La violencia y el abuso de poder deterioran la salud y el bienestar integral de nuestra población infantil y adolescente. Sus consecuencias trascienden los daños físicos y conllevan severas repercusiones en su proyecto de vida personal y por ende en el desarrollo social en su totalidad.

La responsabilidad social de mejorar la calidad de vida de las personas menores de edad, tiene que ser compartida por todos los sectores de nuestra sociedad, pues existe un compromiso nacional e internacional de institucionalizar el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia, para lo cual se han promulgado diversos instrumentos legales.

La aplicación de este enfoque ha implicado una profunda modificación en los principios y acciones realizadas por las instituciones estatales y la sociedad civil en torno a la niñez y la adolescencia; ha significado, además, el desarrollo de un nuevo marco conceptual consensuado que exige el reto de asumirse como un compromiso ético por parte de las personas adultas en su relación con las personas menores de 18 años.

En este sentido, la educación formal cumple un papel fundamental por su posibilidad de impacto en el desarrollo integral, individual y social al tener una amplia cobertura, especialmente en sus primeras fases. Este hecho la convierte en una instancia estratégica en la promoción y defensa de los derechos humanos, debiendo asumir en todo momento, una posición de intolerancia y denuncia ante cualquier situación que ponga en peligro su cumplimiento.

En el marco de los fines y principios de la Ley Fundamental de Educación, y en respuesta a la legislación vigente en nuestro país, los y las funcionarias que laboran en el Ministerio de Educación Pública tienen la responsabilidad social, la obligación y el deber de proteger a la población estudiantil ante cualquier forma de violencia o abuso que ocurra tanto dentro como fuera de la institución educativa.

A partir de un trabajo de capacitación y análisis realizado por la Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito (DINAPREVI) en las Direcciones Regionales de Enseñanza y de la experiencia de trabajo de la Comisión Nacional de Prevención y Atención de la Violencia del Ministerio de Educación Pública, se han detectado diversas inquietudes manifestadas por personal docente y administrativo de los Centros Educativos, con respecto a cómo enfrentar situaciones de violencia intrafamiliar y otras formas de abuso que ocurren contra estudiantes.

Como respuesta a dichas inquietudes, la Comisión de Prevención y Atención del Ministerio de Educación Pública, en coordinación con la DINAPREVI del

Ministerio de Justicia, ponen a disposición la presente guía como una estrategia/propuesta de trabajo al interior de los centros educativos, destinada a promover acciones de prevención, detección, denuncia y atención inmediata que permitan evidenciar y abordar de manera apropiada las manifestaciones de violencia que afectan a los y las estudiantes. Todo ello como un insumo inscrito dentro de un marco preventivo más amplio, definido en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia en y desde el Sistema Educativo que ha venido desarrollando el Ministerio de Educación Pública.

Esperamos que su contenido constituya un valioso apoyo a la labor educativa, dirigida siempre a promover el desarrollo sano y armonioso de la población estudiantil.

  
Dr. Manuel Antonio Bolaños  
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



  
Lidia Patricia Vega Herrera  
MINISTRA DE JUSTICIA

## JUSTIFICACIÓN

Costa Rica ha suscrito numerosos instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos de las personas menores de edad que les consideran sujetos de derechos. Ello ha comprometido al Estado a adoptar las medidas necesarias para proteger sus especiales capacidades, garantizar sus derechos, sus intereses y su bienestar general.

Uno de esos instrumentos internacionales es la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que reconoce la ciudadanía de niñas, niños y adolescentes, quienes por su especial condición de vulnerabilidad y por encontrarse en proceso de desarrollo requieren un trato cuidadoso y asistencia especiales.

En el artículo 19 de esa Convención, se afirma que los Estados suscriptores deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para protegerles contra toda forma de perjuicio, abuso físico, mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación o abuso sexual. Tales medidas de protección deben incluir procedimientos eficaces para prevenir, identificar, investigar y denunciar situaciones de abuso.

Además, en el artículo 29, los Estados firmantes convinieron en que la educación de niños y niñas estaría encaminada a prepararles para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad, proceso que indudablemente se ve afectado cuando son víctimas de cualquier forma de violencia.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, resultado de un largo proceso de consultas y análisis de la sociedad costarricense, constituye el marco legal mínimo para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad que habitan en el territorio nacional, al declarar de interés público el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como su defensa y garantía en caso de amenaza o violación.

El interés superior de los niños y las niñas, principio rector de la Doctrina de la Protección Integral, es la base para interpretar y aplicar las normas que conforman el Código. Dicho principio es el fundamento de la obligatoriedad de las acciones que deben realizar las personas adultas, las instituciones públicas y las organizaciones privadas en salvaguarda de los derechos de las personas menores de edad. Ellos y ellas tienen derecho a su desarrollo integral, físico, psíquico y social, frente a lo cual las personas adultas tanto en forma individual como colectiva, tenemos el compromiso de garantizar las condiciones propicias para protegerles de todas las formas de violencia.

Este compromiso requiere una verdadera conjunción de esfuerzos de las organizaciones, las instituciones del estado y la sociedad civil, para generar una nueva cultura que sea congruente con los principios integrales del enfoque de derechos; una cultura que reconozca las particularidades de género, de los distintos procesos/momentos vitales y de los contextos en que se socializan las personas menores de edad.

## I. PREVENCIÓN UNA TAREA PRIORITARIA

**E**l sistema educativo tiene responsabilidad directa en el desarrollo integral de las personas menores de edad, lo que le confiere un papel privilegiado para la prevención de diversas manifestaciones de violencia.

Esto implica el trabajar sistemática y permanentemente en la promoción de pautas socioculturales que fomenten la solidaridad, la equidad y el respeto a los derechos de todas las personas, ubicando la responsabilidad individual y social que ello conlleva.

Significa también promover la construcción de espacios de participación, expresión y ejercicio de esos derechos, tanto en la práctica cotidiana en las aulas como en actividades extracurriculares especialmente orientadas a su fortalecimiento.

Prevenir manifestaciones de violencia requiere mirar a las niñas, niños y adolescentes, integralmente como personas con derechos, responsabilidades, necesidades, inquietudes, fortalezas o problemas, que se desarrollan en contextos personales, familiares, económicos y sociales que van más allá del centro educativo.

La prevención es una tarea en la cual todas las personas podemos participar, se realiza con el ejemplo y la coherencia que tengamos con nuestros principios y valores, con la confianza que podamos inducir en las personas menores de edad, preparándoles para las vicisitudes de su realidad, pero también con el cuestionamiento de pautas socioculturales discriminatorias y legitimadoras de múltiples manifestaciones de violencia.

En esa tarea es fundamental el diálogo, la reflexión, la comunicación directa entre y con las personas menores de edad, a efecto de que identifiquen situaciones reales y potenciales de violencia y abuso, analicen sus implicaciones y construyan alternativas frente a estas, con el propósito de incidir antes de que se violenten sus derechos. El personal de los centros educativos requiere pensar en la institución como un sitio que no solamente prepare académicamente a los y las estudiantes, sino también como un espacio de protección y contención.

Nuestro Sistema Educativo como instrumento de socialización, debe impulsar una transformación cualitativa de la sociedad costarricense, con la visión de solidificar una cultura de paz, bajo las premisas de equidad, solidaridad y respeto a los derechos humanos de todas las personas. Por esta razón, además de las posibilidades de formación académica debe dedicar especial atención a:

- La inclusión de temas en el planeamiento y el desarrollo de contenidos curriculares, relacionados con la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, en sus manifestaciones de abuso físico, psicológico, sexual y por negligencia.

- La sensibilización de las personas adultas que conforman la comunidad educativa para que comprendan los derechos, problemas, necesidades, intereses e inquietudes especiales de niños, niñas y adolescentes, acorde con sus particularidades de género, edad, etnia, contexto socio-cultural de procedencia y/o condición de discapacidad.
- El trabajo coordinado entre los diferentes actores de la comunidad educativa y con las instituciones y organizaciones comunitarias, con el fin de prevenir, enfrentar y eliminar todo tipo de violencia contra las personas menores de edad.
- La aplicación de políticas locales de prevención mediante la participación en las redes interinstitucionales de prevención y atención de la violencia, y la identificación de alternativas de protección y atención según problemáticas particulares (abuso psicológico, abuso sexual, explotación sexual comercial, etc.)
- El fortalecimiento-empoderamiento de las niñas, niños y adolescentes, generando metodologías de enseñanza-aprendizaje que integren sus particularidades de género, edad, etnia, contexto socioeconómico y cultural de procedencia, y/o su condición de discapacidad. Esto, mediante información clara y veraz en relación con sus derechos, construcción de su sexualidad, implicaciones del acceso a los medios de comunicación y la tecnología, identificación de situaciones de riesgo,<sup>1</sup> análisis de mitos, estereotipos y prácticas de socialización que han sido fuente de discriminación y de justificación de la violencia.
- La necesidad de proporcionar orientación y contención emocional básica a los niños, niñas y adolescentes que sufren cualquier tipo de abuso.
- El compromiso de todo el personal de los centros educativos para implementar mecanismos institucionales dirigidos a prevenir, vigilar, detectar y denunciar situaciones de abuso conforme lo exige la legislación vigente.
- El papel fundamental del personal educativo, en especial de los y las docentes, como modelos de actuación, como figuras significativas que pueden marcar la diferencia en la vida de los y las estudiantes, construyendo vínculos saludables que les provean de reconocimiento, apoyo y afecto.

Un enfoque preventivo también implica aprender a observar indicadores que nos permitan anticipar y señalar posibles situaciones de riesgo, detectar violaciones a los derechos de las personas menores de edad, para promover la atención inmediata y denunciar a quienes cometen dichos actos abusivos, contribuyendo a romper tempranamente esas cadenas de violencia.

Bajo estas premisas, precisamente, se han construido los contenidos que se abordan en este manual.

<sup>1</sup> Por ejemplo esto puede hacerse mediante el análisis crítico de las imágenes observadas en películas, fábulas, juegos de video, revisando las implicaciones de los contenidos violentos. También puede realizarse el análisis de los beneficios y/o riesgos de la tecnología como el uso de chats (espacios de conversación simultánea) en internet que pueden exponer a diversas formas de explotación sexual comercial a las personas menores de edad.

## II. ¿CÓMO DETECTAR EL PROBLEMA?

### 2.1 ¿Cómo reconocer una situación de abuso contra un/a estudiante?

Para identificar una manifestación de violencia o abuso contra un/a estudiante, lo primero que debe existir es, precisamente, la sensibilidad para reconocer cuándo una situación violenta sus derechos. Dado que la violencia es una construcción social, en la identificación de sus manifestaciones y de las situaciones que ponen en riesgo o vulnerabilizan a las personas menores de edad, intervienen múltiples factores socioculturales e ideológicos. Incide en ello, lo que se ha considerado válido o no en el grupo social, en las relaciones de autoridad, en las relaciones entre géneros, en el manejo del poder entre las personas adultas y de estas hacia las personas menores de edad, entre otros aspectos.

Esto explica por qué para algunas personas es posible identificar situaciones de violencia, en tanto que otras no logran percibir las como tales, lo que probablemente responde a que históricamente en su contexto interpersonal, familiar y comunitario han sido tomadas como pautas de actuación "normales".

Aunque existen muy diversas formas de definir la violencia o el abuso, para efectos prácticos en este Manual se utilizan indistintamente ambos conceptos, para referirnos a situaciones en las cuales:

- ✦ las personas utilizan su fuerza, sus conocimientos y experiencia en razón de edad, género y ocupación u otras ventajas que posean, para dañar, someter, imponer, utilizar, excluir, discriminar a otras personas, en particular a una persona menor de edad (abuso de poder)<sup>2</sup>,
- ✦ violentan uno o más derechos de las personas menores de edad,
- ✦ hay acciones u omisiones cometidas contra una persona menor de edad que dañan su integridad física, sexual y/o emocional y que como consecuencia producen una brecha entre sus potencialidades y sus condiciones actuales de desempeño,
- ✦ existen hechos, que por acción u omisión afectan el desarrollo integral y el proyecto de vida de las personas menores de edad,
- ✦ las instituciones no integran el respeto y la promoción de los derechos de las personas

<sup>2</sup> Todas las personas, independientemente de su condición económica y social, tienen alguna característica o capacidad que le confiere cierto grado de poder para actuar en su contexto cotidiano. Nos referimos, por ejemplo, a la edad, el género, el sexo, la experiencia, el conocimiento técnico o académico, el tiempo laborado, el puesto que ocupa, la autoridad que ejerce en razón de los roles de padre, madre, maestra/o, director/a de centro educativo, etc. De las pautas de actuación socioculturales, del marco valorativo, de la ideología que se tenga, dependerá que esos poderes sean utilizados para el crecimiento y enriquecimiento personal y social, en función de la equidad y el respeto de los derechos de los y las demás personas integrando sus diferencias, o bien, que sean utilizados abusivamente como forma de imposición, control y discriminación sobre otras personas, fomentando su vulnerabilidad. A esto último se le denomina ABUSO DE PODER EN UNA RELACIÓN.

menores de edad, en sus normas y reglamentos, o bien en su operacionalización práctica no hay congruencia con dichos principios (en el aula, en la aplicación de reglamentos, en la actuación frente a violaciones de derechos o en actividades institucionales).

## 2.2 Indicadores

La principal fuente de información con respecto a si un/a estudiante está siendo afectado/a por alguna forma de violencia o abuso, es el niño, la niña o adolescente; por eso, el personal de los centros educativos debe mantener siempre una actitud abierta, de alerta, escucha y atención.

Es necesario que observe al/la estudiante sistemáticamente en diferentes momentos, lugares y situaciones: aula, recreo, relaciones con personas adultas y con otros compañeros (as), su récord de asistencia, la actitud de su familia. Es fundamental el conocimiento que usted como docente tiene de sus estudiantes, de tal modo que le sea posible notar cambios repentinos en su apariencia y comportamiento, o bien situaciones persistentes en su desempeño personal, familiar o grupal que muestren conflictos y dificultades de adaptación. En estos casos es necesario demostrar que usted es una persona en quien se puede confiar y que brindará apoyo cuando le necesiten.

De esta observación y, tomando como referencia los siguientes datos, usted puede

No olvide que cuando se enfrenta a una situación de revelación de abuso o la identifica, usted **asume un compromiso** con el/la estudiante a partir de ese momento, y bajo ninguna circunstancia debe dejarlo(a) sola (o) en el proceso hasta que no se asegure que ha encontrado un recurso de apoyo. Además, **esto es parte de una responsabilidad que debe cumplir tal y como se consigna en la legislación nacional.**

reconocer la presencia de distintas formas de abuso hacia sus estudiantes. Tome en cuenta que los indicadores son signos que presenta el niño, niña u adolescente que sufre la situación de abuso, y lo que permiten fundamentalmente es tener una actitud de sospecha y alerta. Por lo tanto, para que usted pueda tener una sospecha razonable, debe observar que están ocurriendo en forma reiterada o recurrente (no solo algunos aisladamente), relacionándolos con otras situaciones del contexto de vida de los y las estudiantes, del ambiente institucional y con lo que ellos y ellas verbalizan sobre sus experiencias.

**Tome en cuenta que:**

- Los indicadores son una guía para su observación y detección.
- Definen una situación sobre la que usted puede sospechar y no necesariamente afirmar.
- Un mismo indicador puede formar parte de diversas formas de abuso, o bien puede significar la presencia de problemáticas de otra naturaleza (algunas enfermedades, por ejemplo). No se trata de asumir una actitud inquisidora y ver abusos donde no los hay.
- Un tipo de abuso puede estar presente en otros abusos o puede darse por sí solo. Por ejemplo: en el abuso sexual y en el abuso físico está presente el abuso emocional, pero no necesariamente un niño o niña abusados emocionalmente, están viviendo situaciones de abuso sexual o físico.

**RECUERDE:** La detección de indicadores y la denuncia no son fines en sí mismos, lo más importante es que usted construya vínculos afectivos que promuevan la confianza, el respeto mutuo y demuestre a los/as estudiantes que usted les apoyará cuando lo requieran.

Veamos algunos indicadores básicos para valorar la posible ocurrencia de distintas manifestaciones de violencia:

## A. ABUSO FISICO

Se refiere al acto en el que una persona, en una relación de poder, inflige cualquier daño no accidental, que provoque lesiones internas o externas, o enfermedad en el niño, niña u adolescente afectado. La intensidad del daño puede variar desde un golpe leve hasta una lesión mortal en cuyo caso se configura el delito de homicidio.

### INDICADORES FISICOS

- Golpes
- Heridas
- Laceraciones o abrasiones que no concuerdan con la causa alegada
- Quemaduras
- Vestimenta inadecuada para el clima (tratando de ocultar lesiones)
- Cicatrices
- Hematomas (moretones)
- Fracturas sin explicación coherente o fracturas diversas
- Intoxicaciones
- Trastornos en el control de esfínteres
- Trastornos del sueño

### INDICADORES CONDUCTUALES

- Cambios repentinos de conducta
- Asustarse con facilidad
- Timidez o inhibición
- Hiperactividad
- Depresión
- Llanto frecuente
- Miedo a hablar o necesidad de hablar en exceso
- Temores intensos
- Incapacidad o dificultad para tomar decisiones
- Falta de confianza en sí mismo (a)
- Aislamiento
- Inseguridad
- Temor a alguien en particular
- Abuso de Drogas
- Automutilaciones
- Tendencias destructivas (Ej. trato cruel a mascotas o insectos)
- Da razones poco creíbles a sus lesiones
- Bajo concepto de sí mismo (a)
- Problemas de rendimiento académico
- Fugas crónicas/ no quieren permanecer en su casa
- Conflictos con la ley
- Relaciones interpersonales deficientes
- Apego excesivo a maestros u otras personas
- Incongruencia entre lenguaje verbal y no verbal
- Ausentismo escolar
- Agresividad contra otros niños/as (matonismo), juegos bruscos.

## A. ABUSO EMOCIONAL

Se define como toda acción u omisión en la que una persona en una relación de poder produce daño a la integridad, autoestima o desarrollo potencial del niño, niña u adolescente.

Típicamente se presenta bajo la forma de hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas) y el constante bloqueo de las iniciativas de la persona menor de edad.

También lo constituye la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo, ausencia de contacto corporal, caricias, e indiferencia frente a los estados anímicos de la persona.

En el contexto escolar, este se manifiesta también por la falta de respuesta a las necesidades de aprendizaje de los y las estudiantes, a la falta de interés y atención por parte de docentes respecto a aciertos, al rechazo, la ridiculización, comparaciones y discriminación por condición de discapacidad, género, etnia o por dificultades de aprendizaje, entre otras.

### INDICADORES FISICOS

- Problemas de salud recurrentes (afecciones de la piel, acné, problemas en el habla, asma, alergias, úlceras)
- Retraso en el desarrollo
- Enfermedades psicosomáticas
- Trastornos de la alimentación (bulimia, anorexia)
- Llanto incontenible
- Problemas en control de esfínteres

### INDICADORES CONDUCTUALES

- Extremadamente obediente a instrucciones de personas adultas
- Aislamiento
- Sentimientos de inseguridad
- Minusvalía, invalidez aprendida
- Extremadamente agresivo(a), o retraído (a), llamativo (a)
- Dificultad o imposibilidad para tomar decisiones
- Destructivo (a) o autodestructivo (a)
- Problemas con el sueño (insomnio, pesadillas recurrentes)
- Temores, angustias
- Apatía
- Demanda afecto
- Fugas del hogar
- Depresión
- Ideación suicida
- Sentimientos de inadecuación, se siente cosa y no persona
- Comportamiento regresivo (orina la ropa o la cama, se chupa el dedo)
- Daño en percepciones o juicios
- Problemas de rendimiento escolar

## C. TESTIGOS DE VIOLENCIA

- Otra forma de abuso emocional que debe resaltarse se refiere a las consecuencias que produce la experiencia que viven miles de niños, niñas y adolescentes como testigos/as de violencia, especialmente en sus hogares. Aunque en estos casos, el niño(a) u adolescente no recibe la violencia directamente hacia sí mismo(a), el presenciarla le genera traumas y daños igualmente importantes y duraderos.
- En particular, en el contexto escolar ser testigos/as de violencia hacia otros/as compañeros/as, genera un ambiente de temor, desconfianza e impotencia que puede impactar seriamente a la persona menor de edad a nivel psicológico, en su desempeño académico y en sus relaciones con compañeros/as y personal administrativo y docente.

## OTROS INDICADORES

En estos casos se observan indicadores físicos y conductuales muy similares a los citados en general para el abuso emocional. A continuación se enuncian otros indicadores que pueden alertarnos de manera más específica:

- Excesiva preocupación por la familia. Pasa distraído(a), no desea ir a la escuela o se "fuga"
- Dificultad para poner atención, para concentrarse en el trabajo de clase y para aprender nueva información.
- Hipervigilancia (muestra fuertes reacciones de sobresalto frente al ruido)
- Evitación de elementos que recuerden violencia (por ejemplo: personas que levantan la voz)
- Estallidos impredecibles de ira
- Conductas de alto riesgo (especialmente en adolescentes)
- Reproducción de conductas violentas con sus iguales
- Rígida adhesión a estereotipos de género (Ej. mujer sumisa, hombre dominante)
- Ser "a través del otro", ausencia de protagonismo
- En casos de internamiento, no desea

## D. ABUSO SEXUAL

Este se define como todo acto en el que una persona en una relación de poder involucra al niño, niña u adolescente en una actividad de contenido sexual que propicia su victimización y en la cual la persona ofensora obtiene algún tipo de gratificación (Paniamor, 2000).

Existe una gran diversidad de formas de abuso sexual, todas ellas afectan la integridad de las personas menores de edad y violentan sus derechos.

Cuando existe una relación de parentesco, entre la víctima y el ofensor, este tipo de abuso se define como incesto.

La dinámica familiar en estos casos tiende a mostrar relaciones abusivas de control y aislamiento de sus miembros como forma de mantener oculto el abuso. Las amenazas, la manipulación y la intimidación son estrategias comúnmente utilizadas por el ofensor para garantizar el secreto.

El personal de los centros educativos debe tener estos aspectos muy presentes al observar ciertos indicadores tanto en el/la estudiante como en otros miembros de la familia a través de las citas a la escuela, visitas al hogar, o en su actitud ante la participación de las niñas niños y adolescentes en actividades fuera de horario lectivo.

Existen particularidades que vulnerabilizan a las personas menores de edad frente a este tipo de abusos, por ejemplo, la existencia de condiciones de discapacidad, especialmente de tipo intelectual, y/o la desinformación en relación con procesos psicosexuales.

## INDICADORES FISICOS

- Embarazo
- Ropa interior rota, manchada o con sangre
- Picazón, hinchazón, dolor o lesiones (fisuras) en las áreas genitales o anales
- Sangrados alrededor de la boca, el ano o la vagina
- Infecciones urinarias frecuentes, dolor al orinar
- Secreciones en pene o vagina
- Olor extraño en el área genital
- Se orina o defeca en la ropa o la cama
- Enfermedades de transmisión sexual
- Trastornos del sueño
- Anorexia u otros trastornos de alimentación (no come, come y luego vomita, come en exceso)
- Trastornos psicossomáticos (dolores de cabeza, de estómago, etc., frecuentes)
- Automutilaciones
- Tono de voz o lenguaje que no coincide con la edad del niño, niña o adolescente.

## INDICADORES CONDUCTUALES

- Sentimientos de traición y desconfianza
- Sentimientos de disociación (sienten que son dos personas, o que se ven a sí mismos como en un sueño)
- Baja autoestima
- Obliga a ver o participar en actos sexuales a otras personas menores de edad
- Muestra excesivo interés por temas sexuales
- Conducta y conocimiento sexual inadecuado para la edad (comportamiento muy seductor u obsesivo en relación con contenidos genitales, en conversaciones dibujos, bromas, películas)
- Sentimientos de culpa
- Depresión, pensamientos o intentos de suicidio
- Cambio repentino o brusco en la conducta
- Agresividad, hostilidad
- Aislamiento
- Llanto sin razón aparente
- Reportan sentirse sucias/os o diferentes
- Baja repentina en el rendimiento escolar
- Problemas de atención y concentración
- Relaciones deficientes con compañeros (as)
- No le gusta cambiarse de ropa frente a otros/as (en deportes), mostrándose avergonzado/a de su cuerpo
- Apego excesivo a alguna persona en particular
- Temor a una persona en especial
- Sin voluntad propia (hace todo lo que le digan los demás)
- Contactos sexuales indiscriminados y continuos (como forma de buscar afecto)
- Regresión a un estado de desarrollo anterior (como si tuvieran menos edad)
- Fugas reiteradas del hogar
- Infracciones a la ley
- No quiere regresar a la casa después de ir a la escuela o co-legio
- Temores nocturnos, pesadillas
- Masturbación (autogratificación) compulsiva
- Reporte de disfunciones sexuales
- Abuso de drogas y alcohol.

## E. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

Otra forma de abuso sexual donde se expresa fuertemente la dominación se presenta en la explotación sexual comercial. Esta se da cuando una persona o grupo de personas involucra a niñas, niños o adolescentes en actos sexuales o utiliza y manipula su imagen con fines pornográficos, para satisfacción de intereses o deseos de otras personas o de sí mismos, a cambio de **remuneración económica** u otro tipo de beneficios o regalías.

Existen diversos factores de riesgo que vulnerabilizan a las personas menores de edad para la explotación sexual comercial:

- **el abuso sexual previo**, especialmente el ocurrido en la familia)
- la violencia intrafamiliar física, psicológica y la negligencia (como víctimas directas o testigos)
- la pobreza y la falta de opciones laborales para la familia
- embarazo y maternidad temprana (sin recursos de apoyo)
- vivir y "trabajar" en las calles (explotación laboral)
- ideología consumista (tratar de satisfacer un nivel de aspiración de consumo por cualquier medio)
- adicción a drogas y/o alcohol
- factores socioculturales: que vulnerabilizan especialmente a las mujeres, en una ideología patriarcal que valora el ejercicio de la genitalidad masculina como una forma de poder, especialmente cuando media el control económico en la relación.
- educación formal trunca: el sistema educativo con frecuencia ha contribuido a la expulsión de personas en situaciones de riesgo, sin brindar la contención requerida.

## INDICADORES FÍSICOS    INDICADORES CONDUCTUALES

- En su mayoría los indicadores físicos y de comportamiento mencionados para el abuso sexual, y algunos señalados en los abusos físico, psicológico y por negligencia, podrían manifestarse en personas que están siendo explotadas a nivel sexual comercial.
- Debe recordarse que esta forma de violencia se constituye en una profundización de otros abusos a que han sido sometidas las personas menores de edad previamente. No obstante existen algunos indicadores que de manera particular pueden alertarnos sobre la problemática:

<ul style="list-style-type: none"> <li>● Enfermedades de transmisión sexual</li> <li>● Embarazo</li> <li>● Cansancio y sueño durante las horas lectivas, mostrando dificultades de concentración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Manejan elevadas cantidades de dinero o cantidades mayores que lo usual, que podrían derrochar</li> <li>● Muestran excesivo interés por temas sexuales</li> <li>● Conducta y conocimiento sexual inadecuado para la edad (comportamiento muy seductor u obsesivo en relación con la genitalidad, en conversaciones dibujos, bromas, películas)</li> <li>● Consumo de drogas o alcohol</li> <li>● Ausentismo escolar frecuente</li> <li>● Acceso a artículos de consumo que exceden la capacidad económica conocida del núcleo familiar</li> <li>● Reciben llamadas o mensajes y egresan del centro educativo con frecuencia</li> <li>● Son llevados al centro educativo o les recogen en autos, personas adultas diferentes y desconocidas</li> <li>● Problemas de rendimiento académico o cambios drásticos en el rendimiento escolar</li> <li>● Hay información o evidencia de que han sido utilizadas/os en actividades de explotación sexual comercial (venta de servicios sexuales, pornografía, actividades eróticas u otras)</li> <li>● Asumen responsabilidades de personas adultas, ej. manutención económica de la familia</li> <li>● Expresan gran agradecimiento por proxenetas, clientes a quienes identifican como salvadores/as</li> </ul>
---	--

Los y las explotadores/as, en muchos casos, se organizan en redes delictivas que atrapan a las personas menores de edad, su desarticulación puede implicar un arduo trabajo de investigación. Además, por el impacto que tiene a nivel psicológico estar atrapada en una red (donde hay amenaza, manipulación, etc.) con frecuencia las víctimas rechazan denunciar o ser testigos en los juicios. Las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por esta problemática requieren una **intervención especializada** que incida sobre los factores que les vulnerabilizaron, para lo cual deben participar diversas organizaciones e instituciones del Estado. El espacio educativo es fundamental para ellas/os como factor de protección.

## F. HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL

Se trata de una manifestación de abuso frecuente en el contexto educativo. Se define como: Toda conducta indeseada por quien la recibe, reiterada o que al ocurrir una sola vez, provoque efectos perjudiciales en: las condiciones materiales de empleo o de docencia, en el desempeño y cumplimiento laboral y educativo y en el estado general de bienestar personal.

Muchos de los actos que lo configuran son vistos aún como algo "cotidiano" y parte integrante de la cultura institucional, por lo que muchas personas no pueden identificar fácilmente esta forma de violencia, ni entienden la razón por la que se sienten mal.

Constituye un problema serio e invisibilizado que se da cuando las personas asumen el poder con que cuentan como un instrumento para el control y la dominación de otros/as hostigándoles mediante actos con contenido sexual. Ante los encargos sociales existentes, este tipo de problemática tiene una clara direccionalidad de género, por lo que con frecuencia las mujeres son las víctimas y los hombres los hostigadores.

En el sistema educativo las principales afectadas de esta forma de violencia sexual son las personas menores de edad, es decir **la población estudiantil**.

También es posible encontrar esta forma de violencia en las relaciones de noviazgo entre adolescentes. En estas relaciones, es usual que el o la adolescente confunda las conductas de celos y de control, con interés por parte de su pareja.

### MANIFESTACIONES

- Requerimientos de favores sexuales a una persona menor de edad que impliquen:
- Promesas implícitas o expresas de un trato preferencial en el estudio.
- Amenazas, implícitas o expresas de daño físico o moral o castigos en el estudio, si se rechazan las propuestas.
- Exigencia de una conducta con contenidos sexuales como condición para el estudio (por ejemplo chantaje para mejorarle una nota)
- Uso de palabras con contenido sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba (chistes, comentarios con contenido sexual).
- Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseadas y ofensivas para quien las reciba.

### INDICADORES

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>● Sentimientos de impotencia</li><li>● Aislamiento y miedo.</li><li>● Sentimientos de minusvalía</li><li>● Asertividad disminuida (no puede controlar su entorno)</li><li>● Culpa y sentimientos de inadecuación (cree que el acoso es algo que ha propiciado o ha hecho algo que lo generó)</li><li>● Sentimientos de vergüenza y humillación</li><li>● Cambios en hábitos y vestuario (creyendo que así detendrá el acoso)</li><li>● Ausentismo escolar</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>● Problemas de concentración</li><li>● bajo rendimiento académico</li><li>● Negarse a ir a clases</li><li>● Manifiesta rechazo por una persona en particular</li><li>● Estados de ansiedad</li><li>● Trastornos del sueño</li><li>● Trastornos de alimentación</li><li>● Sienten que les traicionaron</li><li>● Recuerdos desagradables que aparecen en forma repentina</li><li>● Tristeza, melancolía</li><li>● Cólera, enojo sin razón aparente</li></ul> |
|---|---|

### Recuerde

que existe una clara diferencia entre una conducta de hostigamiento sexual y aquellas relaciones de cordialidad, cortesía y afecto respetuoso que deben darse y son de vital importancia en el trato del personal del centro educativo con las personas menores de edad.

## G. ABUSO POR DESCUIDO (NEGLIGENCIA)

El abuso por descuido incluye omisiones diversas y ocurre cuando las personas que tienen a cargo la guarda y crianza de una persona menor de edad, no satisfacen sus necesidades básicas teniendo la posibilidad de hacerlo. Este abuso priva al niño, niña u adolescente de protección, alimentación, cuidados higiénicos, vestimenta, educación, atención médica, supervisión o le deja en total estado de abandono.

Es importante diferenciar entre el abuso por negligencia y las condiciones de pobreza que limitan a las personas encargadas de satisfacer ciertas necesidades básicas. Por ello, debe reiterarse que la negligencia **ocurre cuando dichas necesidades no son atendidas, teniendo la posibilidad de hacerlo.**

Los prejuicios y estereotipos sociales en relación con condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes (discapacidad, género, etnia, contexto económico o sociocultural de procedencia) también pueden movilizar actuaciones negligentes por

### INDICADORES FÍSICOS

- Patrón de crecimiento deficiente
- Famélico (a), desnutrido (a)
- Carece de vestimenta adecuada o necesaria, aunque la familia tiene los recursos para suplirla
- Constante falta de atención y supervisión que provoca caídas repetidas, ingestión de sustancias tóxicas o abuso de drogas
- Riesgos por existencia de niños/as cuidando a otros niños/as solos en su casa
- Presencia de enfermedades previsibles por vacunación
- Constante fatiga, sueño o hambre
- Ingresos constantes a hospitales
- Afecciones en la piel (úlceras, erupciones)
- Fracturas

### INDICADORES CONDUCTUALES

- Falla en el rendimiento esperado para la edad
- Agresivo (a)
- Retraimiento
- Aislamiento
- Asume responsabilidades propias de adultos (as)
- Actúa en forma pseudo-madura, sumisa, extremadamente complaciente
- Conducta regresiva
- Depresión
- Apatía
- Pide o roba comida
- Busca atención y afecto
- Registra continuas ausencias o problemas en la escuela
- Presenta conflictos con la ley
- Hiperactividad
- Temores
- Reporta que se le niega afecto o que no se le facilita atención médica
- Conductas de apego ansioso

## H. INDICADORES DE RIESGO EN LA DINÁMICA FAMILIAR

Como información complementaria que facilite el análisis contextual de la problemática que presenta el/la estudiante, se agregan algunas características de la dinámica familiar que podrían señalarse como indicadores de riesgo para la ocurrencia de diversas manifestaciones de violencia contra personas menores de edad.

En este sentido, considere como aspectos que pueden aumentar el riesgo, los siguientes:

- Familias donde se conozca la ocurrencia de diversas formas de violencia, principalmente violencia contra la mujer, y en las cuales se utiliza el abuso de poder para controlar la relación.
- Familias en condiciones de aislamiento o con tendencia a aislarse.
- Familias donde existe abuso de licor y/o drogas.
- Familias donde existen formas de violencia y se conozca que alguno de sus miembros tiene acceso o posee armas de fuego.
- Alto grado de adhesión a estereotipos de género en el grupo familiar.
- Estilos de comunicación disfuncionales.
- Presencia de relaciones caracterizadas por el autoritarismo y rigidez de las jerarquías (visión adultocéntrica).
- Familias en las cuales se manifiestan con frecuencia, actitudes de rechazo entre sus miembros.
- Antecedentes de abuso y evidencia de dificultades para proteger a la persona afectada.
- Familias con poca o ninguna información sobre derechos y recursos de apoyo.
- Personas con creencias estereotipadas y rígidas en torno a la obediencia y el respeto.
- Personas con creencias estereotipadas y rígidas en torno a la disciplina y el valor del castigo.
- Familias que evidencian poca autonomía de sus miembros.
- Familias que evidencian actitudes de rechazo o de sobreprotección hacia miembros con alguna condición de discapacidad.

### III. ¿CÓMO ACTUAR ANTE UNA SITUACIÓN DE ABUSO?

Tal y como se ha mencionado, el centro educativo debe constituirse en uno de los principales espacios protectores y promotores de derechos para las personas menores de edad.

Muchos de los abusos descritos hasta acá tienen un impacto directo sobre la permanencia de la persona menor de edad en el centro educativo, dado que ello podría producir su salida (expulsión/deserción) hecho que potencializa aún más los riesgos y aumenta las posibilidades de que se profundicen otras formas de violencia.

Es clara entonces, la relevancia que tiene la intervención del personal de los centros educativos ante las manifestaciones de violencia, no obstante, para que esta intervención sea efectiva no solamente debe ser oportuna, sino también pertinente y orientada bajo principios técnicos idóneos.

En esta intervención debe hacerse particular énfasis en la labor del Director o Directora del Centro como líder y responsable de la calidad de los procesos educativos. Su responsabilidad de proteger y promover los derechos de la población a su cargo debe traducirse en una política que oriente toda actuación institucional.

Esta política debe incluir un conjunto de acciones para la prevención y protección de las personas menores de edad, la detección de situaciones violatorias de derechos, la denuncia de personas ofensoras, y especialmente plantear estrategias de capacitación, actualización sistemática del personal docente e información para la comunidad educativa; promoviendo una cultura institucional de no tolerancia a las manifestaciones de violencia tanto dentro del centro educativo, como en el ámbito intrafamiliar y comunitario.

#### **3.1 Actitudes requeridas al detectar una situación de Violencia o Abuso**

Si un/una estudiante le comunica directamente que ha sido víctima de abuso físico, psicológico, sexual y/o por negligencia o usted lo detecta a través de indicadores como los que se plantearon anteriormente, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- ▽ El contacto con el/la estudiante debe realizarse en un ambiente de profundo respeto, con la claridad de que lo que este/a le exprese es totalmente confidencial y solamente será planteado ante las instancias que se mencionan en este manual, según los procedimientos institucionales de denuncia y atención.
- ▽ Mantenga una actitud serena, sin escandalizarse por el relato. No obstante, es importante expresarle al niño/a que usted lamenta lo que le ha ocurrido.
- ▽ Escúchele en forma respetuosa sin inducir relatos, ni forzarle a hablar.

Recuerde que debe respetar siempre el tiempo del niño o niña.

- ▽ Muéstrela al niño/a que le merece su credibilidad, es decir, siempre hay que partir de que lo que le dice la niña o el niño es cierto.
- ▽ Acérquese poco a poco, con respeto, no le invada ni insista en que le diga qué pasa. Establezca un ambiente de apoyo y confianza, así ella o él se sentirá a gusto para contarle lo que ocurre.
- ▽ Escuche con atención lo que la niña o el niño le dice. No le interrumpa ni le interroge.
- ▽ Durante el relato del/la niño/a utilice frases que le sirvan para alentarle a continuar: "Continúa te escucho", "Si", "Ujum", ¡Ajá!
- ▽ **NO** utilice frases que **amenacen, asusten o culpabilicen**: Por ejemplo **NO SE DEBE** decir: "eso es terrible", "¿por qué no contaste antes?", "¡qué barbaridad!", "¡eso es horrible!", "tenemos que meterlo a la cárcel", "¡vámonos ya a la policía!", "¿qué hiciste para provocarlo?" "¡eso es pecado!", "¡estás en malos pasos!"
- ▽ Rescate, a pesar de lo duro de los relatos, el valor, la fuerza y la valentía que ha tenido para sobrevivir a esta situación. Reconózcale la capacidad que tiene para enfrentar la situación, hágale evidente el valor que ha mostrado para romper el silencio.
- ▽ Explique que ninguna persona merece ser lastimada y agredida bajo ninguna circunstancia, que existen otras formas de enfrentar los problemas. Dígale que ella /el tiene derechos y que uno de ellos es a vivir libre de violencia y ser tratado/a con respeto. Cuénteles que existen formas de ayudarlo y que en conjunto van a buscar apoyo.
- ▽ Siga la política de confidencialidad: Recuerde que la institución educativa **DEBE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD** de la información que conoce. Ello implica no exponer con ningún tipo de comentario o mensajes no verbales al/la estudiante ante el resto de sus compañeras/os, personal del centro u otros miembros de la comunidad educativa, para evitar la revictimización y la estigmatización. Se **DEBE GARANTIZAR** que la información relativa al caso no sea divulgada bajo ninguna circunstancia.

Es conveniente que como parte de la política de cada institución educativa para enfrentar las situaciones de abuso, se generen espacios para analizar las implicaciones que tiene el manejo inadecuado de la información, tanto en la víctima y en su familia como en la institución educativa.

En caso de que la persona ofensora sea miembro del personal docente o administrativo,

la institución deberá mantener en forma estricta procedimientos que garanticen la política de confidencialidad y eviten el contacto de la presunta persona ofensora con el/la estudiante.

### **3.2 Procedimientos inmediatos**

- ▽ Comuníquese con la Dirección del Centro Educativo, informe sobre la situación y definan en conjunto la estrategia a seguir tomando en cuenta que la prioridad es la protección de la persona menor de edad. En apartados posteriores se especifican los procedimientos requeridos dependiendo del tipo de problemática detectada.
  
- ▽ Identifique situaciones de atención urgente: Como se ha indicado, existen diversas manifestaciones de violencia, todas ellas generan un impacto negativo sobre las niñas, los niños, los y las adolescentes, por lo que requieren de nuestra intervención inmediata, pero es necesario identificar algunas situaciones donde hay un peligro inminente para la vida de la persona menor de edad, que ameritan una atención urgente:
  - abuso físico con fuertes lesiones (moretones en diferentes partes del cuerpo, quemaduras, rasguños, quebraduras, daño en órganos internos)
  - el incesto o abuso sexual intrafamiliar
  - el abuso sexual extrafamiliar
  - la tortura psicológica
  - explotación sexual comercial

Estas situaciones urgentes, pueden implicar referencias inmediatas a instancias del Poder Judicial, a los centros de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social para tratamiento físico y psicológico o a un albergue especializado. También podrían ameritar atención urgente diversas situaciones de violencia dirigidas hacia otras personas del núcleo familiar, que puedan poner en riesgo a la persona menor de edad.

La institución educativa debe hacer la referencia respectiva a servicios de atención para que se le ofrezca tratamiento<sup>3</sup> especializado al/la estudiante.

En caso de que desconozca a qué instancias acudir, puede comunicarse con organizaciones especializadas para buscar información y apoyo. Se les sugiere enlaces con:<sup>4</sup>

- las redes locales interinstitucionales del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (conocido como PLANOSI), donde existan,
- con el equipo interdisciplinario de su propio centro educativo o de alguna de las

<sup>3</sup> El Artículo 6° del Reglamento para los Comités de Niño, Niña y Adolescente Agredido/a, exige que cada centro educativo cuente con al menos una persona responsable y capacitada para el abordaje de los casos de personas menores de edad en situaciones de abuso y realice las referencias a las instituciones correspondientes.

<sup>4</sup> En los Anexos de este manual hemos incluido el nombre de algunas instituciones y sus respectivos números telefónicos.

Escuelas de Atención Prioritaria del circuito escolar.

- con el equipo de prevención de la violencia de la Dirección Regional de Educación
  - con los *Comités de Estudio de Niño, Niña y Adolescente Agredido* de la región o las Comisiones de Atención de la Violencia Intrafamiliar en los establecimientos de la Caja Costarricense de Seguro Social
  - las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia
  - las Oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia
  - Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial
  - Delegación de la Mujer (Instituto Nacional de las Mujeres)
  - Delegaciones de Policía de la comunidad (mediante contacto con los/as Agentes contra la Violencia Intrafamiliar en caso de requerir protección especial)
- ▽ Elabore un informe y registre la información:<sup>5</sup> Posterior a la atención inmediata o urgente, acuda a la Dirección del Centro Educativo y en conjunto con el Director o Directora elabore un informe de lo narrado por el o la estudiante con información completa sobre datos de identificación y la declaración expresada por la persona menor de edad, agregando informes de profesionales de la salud en caso necesario.

Es importante que preste mucha atención y mantenga presente lo que el /la estudiante expresó, **SIN INTERPRETACIONES NI VALORACIONES** de lo sucedido. Dicha información puede ser fundamental para el proceso administrativo y /o judicial correspondiente. Los datos de edad, nombre, dirección y teléfono deben ser muy claros, tanto los referidos a la niña, niño o adolescente afectado/a, como los del ofensor señalado por este/a y el detalle de lesiones encontradas o indicadores observados según el tipo de abuso. Estos datos constituyen un elemento probatorio importante para los procesos administrativo y judicial.

Si la institución cuenta con Equipo Interdisciplinario u Orientador/a, estas personas deben participar en la elaboración del informe y, fundamentalmente, en el **ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL AL O LA ESTUDIANTE** y en la **ASESORÍA AL /LA DOCENTE**. El propósito básico de la asesoría a los y las docentes en estos procesos, consiste en instrumentarles, no solamente para que sepan como apoyar al /la estudiante afectado/a, sino también para que desarrollen estrategias preventivas con el grupo de estudiantes y con la familia.

El informe elaborado deberá guardarse en un **NUEVO EXPEDIENTE QUE SEA ESPECÍFICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL CASO DENUNCIADO**. Dicho expediente debe ser manejado únicamente por la Dirección del centro educativo, asegurándose que este se mantenga en un lugar de acceso restringido.

### **3.3 ¿Qué aspectos considerar al identificar situaciones de violencia**

<sup>5</sup> También, el Artículo 6º del Reglamento para los Comités de Niño, Niña y Adolescente Agredido/a señala que cada centro educativo debe contar con un registro de los casos detectados en el centro, independientemente del lugar donde este abuso haya ocurrido.

## RECUERDE:

En el momento en que se entere del abuso por relato directo de la persona menor de edad o porque tiene una sospecha razonable a partir de indicadores, usted debe tomar en cuenta las recomendaciones anteriores para que el niño, la niña o adolescente se sienta apoyado/a emocionalmente y, además, debe hacer la referencia a un equipo de atención terapéutica.

Con el propósito de **NO REVICTIMIZAR**, recuerde que **NO DEBE INTERROGAR A EL/LA ESTUDIANTE**. Aún si usted considera que la información que le ha brindado el/la estudiante es insuficiente, **NO ES COMPETENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INVESTIGAR LOS HECHOS**, pues eso le corresponde a las instancias administrativas o judiciales ante las cuales se planteará la denuncia.

### *intrafamiliar desde el centro educativo?*

Que los y las estudiantes víctimas directas de violencia o testigos de la misma en sus hogares logren romper el silencio, es una de las principales metas de la intervención de la problemática desde los Centros Educativos.

El personal docente y otros (as) funcionarios(as) de la institución, deben conocer algunos aspectos importantes que permitan manejar la detección (o revelación) y la referencia, con el menor riesgo posible tanto para el o la estudiante como para otros miembros del grupo familiar que también estén siendo agredidos y bajo el control de la persona agresora.

En este sentido, es fundamental que usted considere:

- Si realiza una intervención a partir de la detección de algunos indicadores, recuerde que su primera actitud es de exploración y que el que se observen algunos indicadores aislados no necesariamente implica que haya algún tipo de violencia, estos podrían evidenciar, por ejemplo crisis vitales particulares o problemas de salud física de la persona menor de edad.
- Con frecuencia el control y el poder es ejercido por la persona ofensora a través de amenazas y situaciones que simbólicamente aterrorizan a las personas menores de edad (por ejemplo, maltratar a sus mascotas o dañarles sus juguetes), **NINGUNA DE ESTAS SITUACIONES DEBE MINIMIZARSE**, por el contrario, a efecto de ubicar los niveles de riesgo a que se enfrentan, es muy importante valorar los "indicadores de riesgo de la dinámica familiar" que aparecen en el apartado anterior.
- **La seguridad siempre es lo más importante.** Por ejemplo, si usted desea hablar con la persona encargada del/la estudiante, le puede solicitar que acuda a la Escuela o Colegio, bajo ninguna circunstancia debe dejar un mensaje en el teléfono, ni tratar de hablar con ella por esta vía si no tiene seguridad de que no haya otra persona

escuchando.

- Si el padre es el presunto agresor sexual y/o el agresor de la madre: Debe tomar en cuenta que no siempre la madre puede estar preparada para escuchar y enfrentar la revelación del abuso. Puede resultar difícil para una mujer, saber que su hijo/a le ha contado a alguien fuera del hogar lo que ocurre, ya que la revelación podría aumentar el riesgo para ella y/o para sus hijos/as. Ella podría responder con enojo o negación para protegerse. Es importante que usted mantenga siempre una posición y actitud de apoyo y ofrecerle toda la información disponible en cuanto a recursos de apoyo a los que podría tener acceso.

Con el fin de que a la madre o persona encargada no le resulte amenazante el llamado de la escuela, usted puede iniciar la conversación comentando su preocupación sobre algunas conductas de la o el estudiante. Puede preguntar si ella ha notado algo en su casa o si tiene idea de qué es lo que le afecta al niño/a. Es importante recordar que si usted sospecha que existen otras formas de violencia contra la mujer u otros hijos e hijas, sus preguntas no deben colocar en mayor riesgo a esta familia.

- Puede ser que ni la persona encargada del niño o niña ni el/la propia estudiante cuenten lo que está sucediendo especialmente durante la primera conversación. Con frecuencia los problemas familiares y la violencia (especialmente la sexual) se tratan con gran reserva. Algunas veces el secreto es percibido por estos como una

No debe olvidar que el propósito de la intervención inicial desde el centro educativo siempre es procurar la protección de la persona menor de edad, y generalmente, la madre es el primer recurso de apoyo en estos casos. Sin embargo, si a ella o a la persona encargada, se le dificulta enfrentar la situación a corto plazo y actuar para la protección del o la menor, el centro educativo debe tomar las medidas según las orientaciones que se señalan en este Manual.

forma de garantizar la propia seguridad. Usted debe darle a entender a esta familia que está preocupado/a y con disposición de ayudar. Ellos y ellas podrían decidirse a hablar en el futuro si en efecto experimentan situaciones de violencia o algún otro tipo de problemas, para lo cual es conveniente que usted brinde información sobre a qué instancias de atención pueden recurrir.

- **NUNCA HABLE CON LA PERSONA SEÑALADA COMO OFENSORA SOBRE SUS PREOCUPACIONES.**
- La documentación de las conversaciones con el/la estudiante y/o con la madre o persona encargada, debe ser manejada con suma cautela y la información solo debe ser conocida por las personas directamente interesadas, tal y como se señala en el siguiente apartado de este Manual.
- Es conveniente informar a la persona con quien usted tiene contacto acerca de la existencia de la Ley contra la Violencia Doméstica, la cual incluye diversas medidas de protección que se pueden gestionar ya sea ante el Juzgado de

Violencia Doméstica, el Juzgado de Familia o la autoridad designada para ello en su comunidad. Asimismo, se debe indicar que si existen situaciones que configuran delito estas deben ser denunciadas en las Fiscalías del Poder Judicial. También debe informarse que en casos de muy alto riesgo existe la alternativa de solicitar ubicación en un albergue especializado.

- Recuerde que si la madre es la persona agredida en el hogar, por ser una persona adulta, ella es quien debe solicitar la medida de protección; usted no puede solicitarla por ella a menos que se demuestre que está imposibilitada de hacerlo. Esto no aplica de la misma manera cuando la persona agredida es menor de edad, pues en este caso usted tiene la facultad de solicitarla e incluso la persona menor de edad puede gestionarla por sí misma ante el PANI.
- Es importante recordar que la violencia intrafamiliar se caracteriza por una dinámica cíclica que afecta a toda la familia. En este ciclo se dan períodos de aumento de tensión que culminan en episodios agudos de violencia y luego períodos de reconciliación que alimentan la esperanza de cambio, hasta que nuevos incidentes van profundizando la problemática en forma recurrente, al aumentar la frecuencia y la intensidad de los mismos. El fuerte control que ejercen los ofensores, unido a los diferentes mitos y encargos sociales sobre la pareja, sobre los roles esperados según el género, y la dinámica misma de la violencia, tienen un impacto a nivel psicológico y en las relaciones de las personas afectadas con su entorno social. Precisamente, por ello las mujeres enfrentan dificultades de diversa índole para salir de la situación de violencia; además, son determinantes los recursos personales y de apoyo externo que estas puedan tener. Por eso: no debe juzgar negativamente a una mujer que tiene dificultad para romper con una relación donde ella se siente amenazada, recuerde que todas las personas tienen ritmos y estilos diferentes para enfrentar los problemas y tomar decisiones y que, en efecto, la violencia vulnerabiliza a las personas y los riesgos son reales. Es necesario mostrar en todo momento sensibilidad, apoyo y respeto; aunque ella no haga lo que usted espera, debe estar abierto/a a brindar el apoyo.
- Cuando se dicten medidas de protección por parte de las instancias judiciales o del Patronato Nacional de la Infancia, el centro educativo debe conocer dichas regulaciones y garantizar su cumplimiento durante la permanencia del niño/a u adolescente en el centro educativo.
- El personal del centro educativo puede ayudar al estudiante a aprender y a recordar cómo mantenerse seguro(a) y protegido(a). En este sentido puede colaborar en la elaboración de planes de seguridad para los niños, niñas o adolescentes.
- Los planes de seguridad que se elaboren con la persona menor de edad y con quien se encargue de este/a, por ejemplo la madre, deben hacerse del conocimiento del personal de seguridad del Centro Educativo y por supuesto de los/las docentes con quien asista el niño/a u adolescente, además, podrían requerir coordinación con oficiales del Ministerio de Seguridad Pública.
- Un plan de seguridad para las personas menores de edad debe incluir como mínimo:

- Elementos esenciales de protección para niños/as pequeños/as que incluyen el tener un lugar seguro a donde ir para escapar de la violencia directa y saber cómo llamar a una línea de emergencia para solicitar ayuda.
- Insistir con los niños u adolescentes, que permanecer en el lugar o intervenir durante un episodio agudo de violencia para "proteger a mamá o a la víctima" puede hacer más difícil y peligrosa la situación. Es más seguro para ellos y ellas y para la madre que salgan de la habitación o vivienda y pidan ayuda.
- Trabajar con los niños, niñas y adolescentes los siguientes aspectos:
  - ▽ ¿Dónde puedo ir cuando no me siento seguro/a? Mi lugar seguro es ...
  - ▽ ¿A quién le puedo contar que no me siento seguro/a? Una persona adulta de mi confianza es...
  - ▽ ¿Cómo puedo pedir ayuda en una situación de emergencia? Debo decirle a la persona que contesta quién soy, dónde estoy y lo que está sucediendo. Yo vivo en... mi número de teléfono es...
  - ▽ Dentro del contexto escolar, se deben definir lineamientos y buscar alternativas a partir de las siguientes interrogantes:
    - ¿Es seguro que los/las estudiantes se vayan solos/as de la escuela a su casa o debería alguien venir a recogerles?
    - ¿Quién los va a venir a recoger y a quién no se le puede permitir recogerlos?
    - ¿Cómo saben los niños y niñas con quién deben irse?
    - Existe en la escuela algún reglamento específico que indique ¿en cuáles circunstancias especiales puede o no un adulto recoger al estudiante?, ¿cuándo se le debe o no dar información?, etc.
    - Si un/a estudiante y su madre son trasladados a un Albergue, ¿cómo se manejará su transición (incluso su expediente)?, ¿cómo garantizar el manejo seguro de la información sobre el lugar donde se trasladó a la familia?

### **3.4 ¿Cómo actuar cuando el abuso es cometido por alguien del centro educativo?**

<sup>6</sup> Tomado de: Baker, L; Jaffe, P. y Ashbourne, L. Niños/as expuestos a la violencia: Manual del/la docente para incrementar la comprensión y respuesta comunitaria al problema. Centre for Children and Families in the Justice System. London, Ontario. Canadá, 2002.

A. SI EL PRESUNTO/A OFENSOR/A ES FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCIÓN:

B. SI QUIEN COMETE EL ABUSO ES UNA PERSONA MENOR DE EDAD:<sup>7</sup>

- ▽ Las autoridades de la institución deben evitar la exposición del/ la estudiante con la presunta persona ofensora, siguiendo los procedimientos de suspensión establecidos para ello en la política institucional, garantizando siempre el interés superior de la persona menor de edad.
- ▽ La Dirección del centro educativo debe iniciar un procedimiento administrativo interno, tal como se explicará más adelante.
- ▽ Si los hechos configuran un delito, la Dirección debe hacer simultáneamente una denuncia penal en forma inmediata (no tiene que esperar la resolución administrativa interna).
- ▽ Si un funcionario/a de la institución educativa se involucra en una situación de hostigamiento sexual hacia un/a estudiante, el instrumento legal que regula estas conductas es la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia y el Reglamento específico con que cuenta el Ministerio de Educación Pública.
- ▽ **RECUERDE QUE** en caso de que la familia no quiera interponer la denuncia, el Director (a) y Docente o Funcionario (a) **DEBEN DENUNCIAR**. El procedimiento para ello se describe en el próximo apartado.

**Comunicación con la familia:** Comunique lo que usted ha detectado a la madre, el padre

i. Niños/as:

- ▽ Cuando se identifica como ejecutor de algún tipo de abuso a un niño o niña (menor de 12 años), debe considerarse que su conducta puede ser indicadora de haber sido víctima de alguna manifestación de violencia y abuso. Esto significa que también debe ser atendido/a como una persona afectada, haciendo la referencia a las instancias respectivas, en especial al Patronato Nacional de la Infancia en caso de que se requiera alguna medida de protección. Además, debe aplicarse el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del MEP.
- ▽ Debe aplicarse una política de confidencialidad y de **NO** estigmatizar, culpabilizar o señalar al niño o niña en el aula o en el centro educativo, pues ello únicamente profundizará su problemática.

<sup>7</sup> En los casos de niños o niñas que han sido abusados/as sexualmente y han intentado o han llegado a abusar sexualmente de otros/as niños/as, Batres utiliza el concepto de "abuso sexual reactivo", en referencia a un comportamiento sexual inadecuado "...dirigido hacia otros/as niños/as, ya sean hermanos/as u otros/as niños/as que compartan una residencia, compañeros/as de escuela o algún grupo, u otros/as niños/as en situaciones que no son recíprocas o exploratorias y que implican una diferencia de edad y/o de poder..." Batres Méndez, Gioconda. Niños/as que abusan sexualmente. Manual para tratamiento dirigido a terapeutas. San José, Costa Rica: ILANUD. Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica; DNI; Fondo de Población de las Naciones Unidas. 2003. p.15

## ii. Adolescentes:

- ▽ Cuando se identifica como presunto responsable de situaciones de violencia o abuso que configuran delito, a una persona de 12 a menos de 18 años, debe presentarse la denuncia ante la Fiscalía Penal Juvenil de la zona, además debe seguirse el procedimiento según establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- ▽ Si en la Institución Educativa se presenta alguna situación de acoso u hostigamiento sexual por parte de un estudiante contra otra/o estudiante, recuerde que además del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, el instrumento legal que regula estas conductas es la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, mediante el Reglamento específico con que cuenta el Ministerio de Educación Pública.
- ▽ Las instituciones educativas (principalmente las de educación secundaria), deben incluir en sus programas de prevención de la violencia, temas como los relativos a prevención de violencia física, emocional y sexual (incluyendo el hostigamiento sexual), con el propósito de develar mitos, creencias y estereotipos sobre las relaciones de género entre adolescentes y los comportamientos aceptados como "normales", especialmente en las relaciones de noviazgo.

o persona/s encargada/s del o la estudiante para que procedan a interponer la denuncia y ante todo para que se movilice la protección y atención especializada de la persona menor de edad.

Para hablar con los miembros de la familia, cítelos al centro educativo. En la cita deberán estar presentes las personas que elaboraron el informe para la denuncia. Al comunicar la situación a la madre, el padre o persona encargada, es fundamental mantener una actitud serena, discreta, brindándoles información clara acerca del motivo por el que se les ha convocado. Se debe explicar acerca de los indicadores observados en la persona menor de edad y su relación con algún tipo de violencia o abuso. En algunas ocasiones la primera reacción de la familia es de negación o culpabilización entre ellos/as o contra la persona menor de edad. Al respecto, es fundamental informar y enfatizar que la responsabilidad del abuso SIEMPRE es de la persona ofensora, quien no ha respetado los derechos de la persona menor de edad.

No olvide, que la persona que asiste a la cita puede ser el primer recurso de apoyo con el que cuenta el/la estudiante para enfrentar la situación de abuso y todas sus consecuencias familiares, sociales y legales, hágale saber que su actitud es fundamental para que los efectos del abuso no se profundicen.

Recuerde también que usted **NO NECESARIAMENTE TIENE QUE** comunicar previamente al padre, madre o persona encargada, ya que la Ley faculta y **OBLIGA** a cualquier funcionario/a público a interponer la respectiva denuncia, en el caso de situaciones de violencia o abuso y delitos contra personas menores de edad.

Busque apoyo y asesoría con el equipo interdisciplinario de la Escuela de Atención Prioritaria más cercana, u Orientador/a de Centro Educativo, en caso de que tenga alguna duda al respecto, o bien solicite información en las instancias ya mencionadas en este Manual.

## IV. PROCEDIMIENTOS PARA LA DENUNCIA

Con frecuencia los y las trabajadoras del sector educativo se hacen diversas preguntas sobre cómo actuar ante situaciones de violencia detectadas en sus centros de trabajo. Seguidamente se presentan algunas de las principales inquietudes al respecto, con el fin de que encuentren una respuesta clara, operativa y acorde con las vivencias cotidianas en el sector.

### **4.1 ¿Por qué los/as docentes y el personal de centros educativos deben denunciar las situaciones de abuso y violencia?**

-  Porque guardar silencio sólo protege a la persona ofensora.
-  Porque la denuncia conlleva la protección de la víctima.
-  Porque es muy posible que la persona ofensora no solo abusa de ese niño o niña, sino de muchas otras víctimas que guardan silencio.
-  Porque el abuso o violencia contra personas menores de edad, configura delitos que tienen efectos negativos sobre la persona abusada y le impide su desarrollo pleno.
-  Porque es un derecho de las personas menores de edad, denunciar o que se denuncie por ellos y ellas una acción cometida en su perjuicio.
-  Porque de acuerdo con la legislación vigente, denunciar la violencia y el abuso contra las personas menores de edad, es una obligación de las personas encargadas de la dirección y el personal docente de los centros educativos.

### **4.2 ¿Qué obligaciones tienen las autoridades y personal de los centros educativos ante situaciones de violencia o abuso contra estudiantes?**

En primera instancia, las personas encargadas de la dirección y el personal docente y administrativo de los centros educativos, **ESTÁN OBLIGADAS A DENUNCIAR CUALQUIER SOSPECHA RAZONABLE DE MALTRATO O ABUSO COMETIDO CONTRA LOS Y LAS ESTUDIANTES**. Esto lo dispone el Artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia, inspirado en el principio del interés superior del niño y de la niña.

Otras disposiciones de esta índole, que se establecen en el mismo Código señalan los siguientes deberes y obligaciones:

- Obligación de adoptar las medidas cautelares necesarias para proteger el interés superior del niño, niña u adolescente (Art. 67)
- Deber de guardar discrecionalidad y reserva respecto a la identidad del estudiante menor de edad autor o víctima de hechos delictivos y faltas, así como de las actuaciones realizadas en los procesos judiciales o administrativos que se realicen ante estos (Art. 27 y 107)
- Obligación de promover y difundir los derechos de niños, niñas y adolescentes en

esta materia (Art. 58)

- Deber de aplicar las medidas correctivas que resulten de su competencia, con respeto del debido proceso y con respeto a la dignidad del estudiante. (Art. 68 y 114)
- Deber de escuchar la opinión de las personas menores de edad, así como de evitar las prácticas revictimizantes como interrogatorios persistentes respecto a las situaciones de su conocimiento y evitar confrontaciones ("careos") con el supuesto ofensor (Art. 105, 125 y 127)

#### **4.3 ¿Qué derechos especiales tiene el o la estudiante, ante situaciones de violencia o abuso?**

De acuerdo con el Código de Niñez y Adolescencia:

- Derecho a denunciar (artículo 104)
- Derecho a que su opinión sea escuchada (Artículo 105)
- Derecho a acudir a las audiencias acompañado (a) de una persona de su confianza (Artículo 109)
- Derecho a ser representado (a) por el Patronato Nacional de la Infancia, cuando sus intereses son opuestos a los de sus padres o persona que ejerza la autoridad parental (Artículo 11)
- Derecho a que se adopten a su favor, las medidas cautelares necesarias para proteger su integridad física y psicológica (Artículo 67)
- Derecho a la salud (Capítulo IV)

#### **4.4 ¿Dónde acudir a denunciar el abuso cometido contra un/una estudiante?**

Cuando en el ejercicio propio de sus funciones docentes o administrativas, se entere de una situación de violencia de la que es víctima una persona menor de edad, USTED DEBE:

- Valorar el tipo de situación violenta de que se trata, es decir:
  1. si se trata de un **delito** tipificado en el Código Penal
  2. si se trata de una **falta administrativa** (contemplada en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia o en el Régimen Disciplinario de la Institución, por ejemplo, violencia emocional o física u hostigamiento sexual dentro del centro educativo)
  3. si es una situación donde la persona menor de edad se encuentra en riesgo

(situaciones de violencia emocional, negligencia, abuso físico no severo, testigos/as de violencia, lo que implicaría acudir a medidas de protección de la Ley contra la Violencia Doméstica o solicitar intervención del PANI)

Esto es muy importante porque dependiendo del tipo de problema, así será la instancia a la que deba denunciarse.

- En caso de que se trate de **DELITOS** y usted **CONOCE** directamente quién es la persona que presumiblemente realizó el abuso: La denuncia debe presentarse ante la Fiscalía (Ministerio Público) de la comunidad donde ocurre el hecho, la cual es el órgano del Poder Judicial encargado de la investigación y acusación de los hechos delictivos. También es conveniente hacer la notificación de la acción realizada ante las oficinas del Patronato Nacional de la Infancia de la localidad, a efecto de que esa instancia aplique las medidas de protección del caso.
- En los casos en que se trate de DELITOS y usted **NO CONOCE** quién es la persona responsable del hecho ilícito, debe denunciar ante la Delegación del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) que corresponda a su comunidad.
- En cualquiera de los casos anteriores, deberá comunicar la situación en forma inmediata a la Dirección del Centro Educativo, para que la denuncia sea asumida institucionalmente.
- En caso de que el presunto abusador trabaje dentro del Ministerio de Educación Pública, además de la denuncia en otras instancias y la referencia para atención de la persona menor de edad (despachos Judiciales, C.C.S.S. u otras), debe iniciarse un procedimiento administrativo, ante el Área de Régimen Disciplinario de la División Jurídica del Ministerio de Educación.
- Cuando se trata de situaciones de hostigamiento sexual por parte de una persona adulta hacia estudiantes, deberá seguirse los procedimientos establecidos en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, y el Reglamento específico con que cuenta el Ministerio de Educación Pública. Cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo la persona menor de edad afectada puede interponer la denuncia ante la Dirección de la Institución, quién en respeto al principio del debido proceso deberá elevarlo en forma inmediata al Área de Régimen Disciplinario de la División Jurídica del Ministerio de Educación. Es obligación del Centro Educativo dar el seguimiento necesario a esta denuncia, así como tomar las medidas del caso para evitar al máximo posible que la situación de hostigamiento o acoso continúe.

#### ***4.5 ¿Cuáles situaciones de violencia y abuso se denuncian ante la***

## ***Fiscalía correspondiente?***

Cuando la situación de abuso o violencia contra una persona menor de edad configura un delito, el asunto debe conocerlo la autoridad judicial correspondiente, en este caso la Fiscalía de la comunidad. Entre los delitos<sup>8</sup> de los que con frecuencia son víctimas las personas menores de edad se encuentran:

### Violación

Delito que se configura cuando una persona accede carnalmente o se hace acceder por vía oral, anal o vaginal, a una persona menor de 12 años, o también cuando la víctima tiene alguna discapacidad que limite su voluntad<sup>9</sup>, está incapacitada o se emplea violencia corporal o intimidación. También, es violación cuando hay introducción de dedos u objetos en las vías anal y vaginal. Este delito tiene un sanción de hasta 16 años de prisión.

### Abuso sexual contra personas menores de edad

Ocurre cuando de manera abusiva se realizan actos con fines sexuales contra personas menores de edad o incapaces. La pena es de hasta de 10 años de prisión, cuando:

- ▽ la persona ofendida es menor de 12 años,
- ▽ el autor se aprovecha de la vulnerabilidad de la víctima,
- ▽ el autor es pariente de la víctima, es el tutor, encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima, o
- ▽ se prevalece de su relación de confianza con la víctima.

### Relaciones Sexuales con personas Menores de Edad

Es un delito que ocurre cuando el victimario se aprovecha de la edad de la víctima para hacerse acceder o accederla por vía anal, oral o vaginal. El delito se realiza también, si le introduce a la víctima, dedos u objetos por esas mismas vías, aún cuando la víctima acepta o consienta en participar o realizar las acciones. Cuando hay parentesco entre la víctima y el victimario la pena se agrava, pudiendo imponerse hasta diez años de prisión.

### Relaciones Sexuales remuneradas con Personas Menores de Edad

Comete este delito, quien paga, promete pagar u ofrece una ventaja económica o de otra índole a una persona menor de edad para que ejecute actos sexuales o eróticos. Es un delito para perseguir a quienes actúan como "clientes-explotadores" de las personas menores de edad y tiene una pena máxima de 10 años de prisión.

### Corrupción

<sup>8</sup> Al dirigirse a interponer una denuncia al Poder Judicial usted solo debe relatar los hechos tal y como usted los conoce, a estas autoridades les corresponde establecer qué tipo de delito se configura. No obstante, los delitos a los se hace referencia se encuentran tipificados en el Código Penal.

<sup>9</sup> En el Código Penal no se plantea el concepto de persona con discapacidad, sino el de persona incapaz, para referirse a quienes tienen alguna discapacidad intelectual, además, utiliza el concepto de persona incapacitada en alusión a quien se encuentra imposibilitada para actuar por estar amenazada, atada o en circunstancias que interfieran con su voluntad.

Es un delito que sanciona a quien promueva la corrupción de una persona menor de edad o la mantiene en ella, o cuando le utiliza en exhibiciones o espectáculos privados o públicos, con fines eróticos, pornográficos u obscenos. Se sanciona con pena de prisión de tres a ocho años.

#### Fabricación o producción de pornografía

Sanciona con pena de hasta ocho años de prisión a quien utilizando personas menores de edad o su imagen, fabrique, comercie, transporte o produzca material pornográfico.

#### Difusión de Pornografía

Esta figura penaliza la venta, donación, préstamo, exhibición o cualquier otra forma de difusión de material pornográfico a las personas menores de edad, imponiendo a quien realice esas acciones una pena que va de uno a cuatro años de prisión.

Además, sanciona con la misma pena a quien exhiba, difunda, distribuya o comercie o posea con esos fines, material pornográfico en el que aparezcan personas menores de edad o su imagen.

#### Otros Delitos

Existen muchos otros delitos donde las víctimas pueden ser las personas menores de edad, tales como agresiones, lesiones, homicidios, etc. Las leyes están sujetas a variaciones frecuentes, ya que responden a procesos socioculturales que valoran y protegen distintos bienes jurídicos en el tiempo, por ello es conveniente consultar y actualizarse continuamente sobre la vigencia de los tipos y sanciones penales expuestos, así como de otros atinentes.<sup>10</sup>

### ***4.6 ¿Qué medidas de protección se pueden solicitar ante situaciones***

<sup>10</sup> A la fecha (mayo, 2004) existen varios proyectos de ley en trámite en la Asamblea Legislativa que podrían modificar la definición de algunos tipos penales y las sanciones explicadas anteriormente.

## ***de violencia intrafamiliar que afectan a los y las estudiantes?***

Con frecuencia las personas menores de edad reportan situaciones de violencia intrafamiliar al personal de los centros educativos.

Si las problemáticas mencionadas constituyen delitos deben seguirse los procedimientos anteriores; y simultáneamente se debe valorar la necesidad de solicitar las medidas de protección establecidas en la Ley contra la Violencia Doméstica, tales como la salida de la persona ofensora de la casa, la prohibición de portar armas, ordenar al ofensor que no visite o se acerque a la casa o el centro educativo, entre otras.

Los y las jóvenes deben recibir la información de que tienen el derecho de solicitar las medidas de protección por ellos/as mismos/as a partir de los 12 años de edad. Como ya se ha indicado, esta solicitud debe realizarse ante el Juzgado de Familia, Juzgados especializados en Violencia Intrafamiliar (donde existan) o ante la autoridad judicial designada para ello en la zona.

### ***4.7 ¿Cuáles son las situaciones de abuso que se denuncian ante el Patronato Nacional de la Infancia?***

Si se entera de alguna situación que amenace el ejercicio de los derechos reconocidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia, ya sea por parte de: instituciones del Estado, medios de comunicación, padre, madre, educador o pariente, deberá denunciarlo ante la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia. El PANI es la institución a la cual le corresponde proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad en situaciones de riesgo, brindándoles asistencia técnica y protección en casos tales como el abuso físico, el abuso emocional, el abandono o negligencia, la explotación sexual comercial, entre otros.

En esta situación también pueden solicitarse medidas de protección tal y como se consignan en el Artículo 135 del Código de Niñez y Adolescencia. El Patronato Nacional de la Infancia es la instancia que deberá definir las medidas que requiera cada caso específico. Debe reiterarse que cuando ocurre un delito contra personas menores de edad, la instancia ante la cual se interpone la denuncia es la Fiscalía respectiva o el Organismo de Investigación Judicial.

### ***4.8 Si la situación de abuso o violencia es cometida por un docente o funcionario/a del M.E.P. ¿Qué hacer?***

Como se indicó en apartados anteriores, esta situación debe ser comunicada en forma inmediata a la Dirección de la Institución. Si los hechos configuran un delito, la misma Dirección debe interponer inmediatamente una denuncia penal ante la instancia judicial que corresponda. Simultáneamente se debe iniciar un procedimiento administrativo interno, denunciando al funcionario (a) ante la Dirección General de Personal del M.E.P., la cual debe remitir el caso al Departamento de Procedimientos Legales de la División Jurídica, para que le abra un expediente y se realice la respectiva investigación. Es muy importante que la

institución educativa dé seguimiento al procedimiento legal que debe hacer el Departamento correspondiente.

**RECUERDE QUE** ante la configuración de un delito si la familia no quiere interponer la denuncia, el Director (a) y Docente o Funcionario (a) tiene la obligación de denunciar.

#### ***4.9 ¿Qué alternativas existen si el ofensor hace amenazas? "Tengo miedo de denunciar"***

Si considera que usted o la persona menor de edad, corren peligro inminente en su integridad física o su vida por parte del presunto agresor, usted tiene el derecho de señalar esa circunstancia al/la Fiscal de la localidad donde interpuso la respectiva denuncia, para que se solicite al Juez que dicte medidas cautelares en contra del denunciado. En caso de que lo considere necesario, usted también puede presentar una denuncia por amenazas ante la misma autoridad.

El juez competente tiene la opción de dictar prisión preventiva o prohibiciones específicas al presunto ofensor para que no tenga contacto con usted o con la persona afectada.

Además, como se ha reiterado en este Manual, el abuso cometido contra un/a estudiante es un asunto de interés social y como tal debe ser enfrentado institucionalmente ante el presunto ofensor.

#### ***4.10 ¿Que garantía existe de no ser enjuiciado/a por actuar en protección de los derechos de una persona menor de edad?***

Si usted tienen indicios razonables de violencia o abuso sexual en contra de una persona menor de edad, debe interponer la denuncia penal en forma inmediata. Es necesario clarificar que según la ley, quien actúa en protección de los derechos de las personas menores de edad no podrá ser enjuiciado/a. Esto es así, aún en el caso extremo en que al presunto/a ofensor/a no se le siga un juicio o bien si se le hace, este no fuera condenado/a. Dicha protección se estipula en el Artículo 134 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

#### ***4.11 ¿Existe alguna responsabilidad legal si no se denuncia la situación de Abuso?***

Según la Ley de Administración Pública y la Ley de Carrera Docente los/las educadores/as son funcionarios/as públicos/as de manera que debe aplicarse la normativa que les atañe, en caso de omisión de la denuncia podría aplicarse el artículo 332 del Código Penal que impone hasta sesenta días multa al funcionario/a público/a que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función. Así mismo, el Código de Niñez y Adolescencia establece en el Artículo 188 y 189 las sanciones para los funcionarios públicos que por acción u omisión, incumplan con su deber de proteger los derechos de personas menores de edad.

#### ***4.12 ¿Qué particularidades tiene la denuncia de delitos de explotación sexual comercial?***

Debe indicarse que quienes participan en este tipo de delitos (clientes-explotadores, proxenetas, fabricantes y comerciantes de pornografía, e intermediarios de diversa índole), en muchos casos forman parte de redes con diversos niveles de organización y con frecuencia con gran solidez económica. Sus participantes operan en el mayor anonimato y clandestinidad. Esto podría implicar un alto riesgo tanto para la víctima (persona menor de edad) como para la persona denunciante, por ello es conveniente que quienes investiguen estos hechos sean funcionarios/as de policía especializados/as.

Por esta razón, ante los delitos de explotación sexual comercial contra personas menores de edad, las autoridades competentes (Fiscalías) aceptan que se les comuniquen informaciones por teléfono, sin necesidad de dar el nombre de la persona que informa, en este caso se tramita la investigación a partir de INFORMES CONFIDENCIALES. También existen líneas especializadas para atender estos casos, donde usted puede brindar información confidencial, cuyos números telefónicos se anotan más adelante.

La Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica (hay una en cada cantón cabecera de provincia), es la oficina del Poder Judicial que se dedica especialmente a investigar este tipo de delitos, no obstante, la denuncia o los informes confidenciales pueden presentarse en cualquier Fiscalía o en el Organismo de Investigación Judicial de la comunidad donde se detecta el delito.

Recuerde que especialmente ante estos delitos, lo más importante es la protección y la atención de la persona menor de edad, su institución debe formular un plan para que esta se mantenga en el centro educativo o en alguno de los programas de educación abierta con que cuenta el Ministerio de Educación, sin ser estigmatizada. Además, debe realizarse la referencia para que junto a su familia sea atendida y apoyada por diversas instancias. Debe valorarse el riesgo que conlleva para la persona menor de edad ser testigo o revelar estos delitos, lo que podría requerir la ubicación en un albergue especializado para su protección y tratamiento.

#### **4.13 ¿Cómo dar seguimiento a la gestión de denuncia?**

A pesar de que el/la denunciante no es parte en el proceso penal o en el proceso administrativo, usted puede constituirse en contralor/contralora de la tramitación de la denuncia por parte de la oficina respectiva para que esta realice la gestión en forma eficiente y eficaz. Usted podrá apersonarse o llamar por teléfono a la oficina tramitadora para conocer el desarrollo del proceso, si considera que hay negligencia en el trámite localice la oficina de la Contraloría de Servicio en el Poder Judicial o del Patronato Nacional de la Infancia, de no obtener respuesta denuncie ante la Defensoría de los Habitantes.

#### **4.14 ¿Si el proceso penal no termina con una sentencia de prisión, significa que no sirvió de nada la denuncia?**

Es frecuente que las personas creen que la denuncia tiene únicamente la finalidad de reprimir a quien ha cometido un delito, sin embargo, es importante conocer que la denuncia de un hecho que violenta la integridad de niñas, niños y adolescentes en sí misma tiene un impacto, independientemente de cuál sea la resolución judicial al respecto.

Esto es así, pues la denuncia:

- ▽ Envía un mensaje al ofensor, indicándole que la acción violenta por la que se le acusa es objeto de censura social y legal.
- ▽ Envía un mensaje a la víctima, mostrándole que hay personas adultas interesadas en su integridad personal.
- ▽ Envía un mensaje a la sociedad, haciendo visible la existencia del problema e indicando que no debe ser objeto de impunidad.
- ▽ Pone un límite inmediato a una situación abusiva y violatoria de los derechos de niñas, niños o adolescentes afectados/as.
- ▽ Le indica a la víctima que tiene el derecho de exigir que se sancione a quien le ha afectado su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial.
- ▽ El proceso llevado a cabo de manera apropiada, puede constituir una experiencia de aprendizaje importante para la víctima, que le provee mayores recursos para enfrentar futuras situaciones de riesgo.
- ▽ La visibilización de la denuncia en una comunidad puede estimular a otras personas afectadas o testigos de abuso y violencia, a denunciar.

## EPILOGO

# DENUNCIA

Pone límite al abuso y violación de derechos

Envía un mensaje de censura social y legal al ofensor

Muestra a la niña/niño o adolescente que hay personas adultas interesadas en su integridad personal y sus derechos

Estimula a otras personas afectadas o testigos de abuso a denunciar

Fortalece el Derecho de exigir que se sancione a quien ha afectado la integridad física, psicológica, sexual o patrimonial.

Visibiliza el problema ante la sociedad y pone alto a la impunidad

Provee mayores recursos a la persona afectada para enfrentar futuras situaciones de riesgo.

Se concluye este documento, con la esperanza de que constituya un instrumento de consulta y apoyo para el personal de centros educativos, en especial para los y las docentes, quienes cotidianamente se enfrentan al enorme reto de formar para la vida a las niñas, niños y adolescentes, garantizando en el proceso la protección y promoción de sus derechos.

Las recomendaciones aquí expresadas deben aplicarse analizando la especificidad de cada caso, ubicando sus particularidades y el contexto familiar, institucional y comunal en que se producen los hechos, con el fin de proceder siempre en función del interés superior de las personas menores de edad.

## INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES

# ANEXOS

## VINCULADAS CON ATENCIÓN O DENUNCIA

Las siguientes son algunas Instituciones Públicas que reciben denuncias sobre situaciones de violación de derechos contra personas menores de edad

Institución	Teléfono/Fax
Línea de emergencias	9 1 1
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	Tel. 221-1212
	Línea gratuita Tel. 800-226-2626
Delegación de la Mujer (INAMU)	Tel. 255-13-58
Organismo de Investigación Judicial (OIJ)	Tel. 295-3315
Ministerio Público - Fiscalía General	Tel. 295-3458
Contraloría de Servicios del Poder Judicial	Tel. 295-4942, 295-4943 Fax 295-4941 Línea gratuita: 800-800-3000
Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica - San José	Tel. 295-3554 Telefax. 295-3554
Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica-Heredia	Tel. 277-0471
Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica-Alajuela	Tel. 437-0300 Ext. 2113, 2115
Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica-Cartago	Tel. 550-0358, 550-0357
Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica-Puntarenas	Tel. 661-1643
Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica-Limón	Tel. 799-1300
Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica-Liberia	666-0294
Defensoría de los Habitantes	Tel. 258-8585 Línea gratuita 800-2483525
Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial	800CONSEJO 8002667356
Juzgados especializados en violencia intrafamiliar en las localidades en que se encuentren.	Busque información en el número 295-3000
Oficina de Atención a la Víctima del Poder Judicial	Tel. 295-3402

MODELO  
BOLETA DE REFERENCIA DE CASOS

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Para: \_\_\_\_\_ Organización: \_\_\_\_\_

De: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Institución que refiere: \_\_\_\_\_

**DATOS DE PERSONA REFERIDA**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ Nivel Educativo: \_\_\_\_\_ No. Teléfono: \_\_\_\_\_

Lugar de residencia: \_\_\_\_\_  
(provincia, cantón, distrito, otras señas)

Nombre de padre o encargado: \_\_\_\_\_

Nombre de madre o encargada: \_\_\_\_\_

**DATOS PRESUNTA PERSONA AGRESORA**

Nombre: \_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_\_\_ Relación con persona afectada: \_\_\_\_\_

Residencia habitual: \_\_\_\_\_

**Motivo de referencia /solicitud de servicio (breve descripción)**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

BIBLIOGRAFÍA

11 Se le sugieren los contenidos básicos para realizar una referencia a otra institución, no obstante, NO DEBE OLVIDAR QUE la información consignada debe manejarse bajo el principio de CONFIDENCIALIDAD en aras del interés superior de la persona menor de edad.

Batres Méndez, Gioconda. Niños/as que abusan sexualmente. Manual para tratamiento dirigido a terapeutas. San José, Costa Rica: ILANUD. Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica; DNI; Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2003.

Baker, L; Jaffe, P. y Ashbourne, L. Niños/as expuestos a la violencia: Manual del/la docente para incrementar la comprensión y respuesta comunitaria al problema. Centre for Children and Families in the Justice System. London, Ontario. Canadá, 2002.

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. Defiende tus Derechos, Guía contra el acoso sexual dirigida a Jóvenes. Colección Metodologías N° 3, 1995.

Código de Niñez y Adolescencia. Ley N° 7739. Publicada en La Gaceta del 6 de febrero de 1998.

Código Procesal Penal, Ley N° 7594. Publicado en Alcance 31 a La Gaceta del 4 de junio de 1996.

Delgado Castro, Inés. La Familia: Componente vital en la Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Guía Metodológica para el Trabajo de Docentes con la Familia. Ministerio de Educación Pública; Comisión de Prevención y Atención de la Violencia; Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional. San José, 2001.

Estrada, Marielos; Méndez, Patricia y Solís, Kattia. Guía Prevención de la Violencia desde el Contexto Educativo. Ministerio de Educación Pública, San José, 2002.

Fundación PANIAMOR, "Guía para la Prevención del Abuso Infantil desde la Escuela", San José, 2000.

Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia. N° 7476. Publicada en La Gaceta N° 45 del 3 de marzo de 1995.

Ley contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad. N° 7899. Publicada en La Gaceta N° 159 del 17 de agosto de 1999.

Ley contra la Violencia Doméstica N° 7586. Publicado en La Gaceta N° 83 del 2 de mayo de 1996.

Ministerio de Educación Pública. Plan Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia en y desde el Sistema Educativo, Diciembre 2001.

Ortiz Cortés, Maritza. Hostigamiento sexual en la docencia. Ponencia presentada al Seminario sobre Rendimiento Escolar con Énfasis en Educación Sexual. Octubre, 1998.

Palma, Zeidy. Datos del Departamento de Procedimientos Legales, Ministerio de Educación Pública, Inédito, s.f.

Programa de Atención Integral de la adolescencia, Fundación Paniamor. El abuso sexual contra las personas menores de edad. (Desplegable)

Programa de Atención Integral a la violencia Intrafamiliar, Departamento de Medicina Preventiva CCSS. Detectando situaciones de Violencia Intrafamiliar en la Infancia y Adolescencia. En: Atención a personas afectadas por la violencia Intrafamiliar

Programa de Atención Integral a la violencia Intrafamiliar, Departamento de Medicina Preventiva CCSS. ¿Qué hacer si un niño o una niña revela que es o ha sido víctima de abuso? En: Atención a personas afectadas por la violencia Intrafamiliar.

Quirós Rodríguez, Edda..... y no viví feliz para siempre.... Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. (Colección Metodologías N° 7 Sentir, Pensar y Enfrentar la Violencia Intrafamiliar N° 1). 1997.

Quirós Rodríguez, Edda "Si nos levantan la mano que sea para abrazarnos" Ministerio de Educación Pública, San José, 1999.

Reglamento para los Comités de Estudio de Niño, Niña y Adolescente Agredido. Publicado en el Marco de las Acciones del Consejo Directivo de Violencia Intrafamiliar del Sector Salud. San José, Costa Rica, 2002.

Zamora Murillo, Alicia; Ortiz Cortés, Maritza. Registro Nacional de Información, Personas Afectadas por la Violencia Intrafamiliar Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, Programa Prevención de Violencia, Ministerio de Justicia. 1997.